

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA
DOMINICANA**



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
entre Centroamérica y
República Dominicana





Misión

Recaudar con transparencia y efectividad los recursos para el Estado, brindando servicios que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con apego al marco legal vigente.

Visión

Ser en el 2023 una Administración Tributaria renovada, efectiva y automatizada, a la vanguardia de las mejores prácticas de administración de tributos internos y los que gravan el comercio exterior.

¿Qué debo saber del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana?

- “El Tratado entró en vigencia para Guatemala el 15 de octubre de 2001; posteriormente entró en vigencia para los demás países centroamericanos, para El Salvador el 4 de octubre del 2001, para Honduras el 19 de diciembre de 2001, para Costa Rica el 7 de marzo 2002 y finalmente para Nicaragua el 3 de septiembre de 2002.
- La relación comercial entre cada país de Centro América y República Dominicana se encuentra en el Anexo 3.3.6 del DR-CAFTA, donde se estipula que un importador puede solicitar el trato arancelario preferencial bajo este Anexo o el Anexo 3.3 del mismo DRCAFTA.
- El DR-CAFTA no violenta convenios regionales precedentes, como es el caso del presente Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica que co-existen, ya que ambos están vigentes.
- El importador o exportador guatemalteco después de una evaluación de las ventajas que ofrecen ambos instrumentos, puede optar por acogerse al que más le convenga.
- Es oportuno mencionar que el contingente del CAFTA, no aplica para productos procedentes de República Dominicana.
- En el TLC de República Dominicana con Centro América no existe la figura del contingente arancelario.” (<https://www.mineco.gob.gt/tlc-rep%C3%BAblica-dominicana>)

CAPÍTULO IV
Reglas de Origen.
Artículo 4.02



Se entiende que una mercancía es considerada como originaria de las Partes de este Tratado si ha sido enteramente obtenida en cualquiera de sus territorios o cuando se incorporen mercancías no originarias deberá existir un grado de transformación

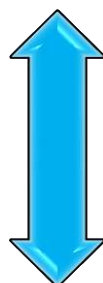
CAPÍTULO IV
Reglas de Origen.
Artículo 4.19

Transbordo y Expedición Directa o Tránsito Internacional



- Una mercancía originaria no perderá tal condición cuando se exporte de una Parte a otra Parte y en su transportación pase por el territorio de otras Partes o de un país no Parte, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
- El tránsito esté justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos de transporte internacional; no esté destinada al comercio, uso o empleo en el o los países de tránsito, sean o no Parte; y durante su transporte y depósito no sea transformada o sometida a operaciones diferentes del embalaje, empaque, reempaque, carga, descarga o manipulación para asegurar la conservación.
- En caso contrario, dicha mercancía perderá su condición de originaria.

CAPÍTULO IV
Reglas de Origen.
Artículo 4.24



Quando una mercancía originaria se exporta de una Parte a otra Parte y en su transportación pase por el territorio de otras Partes, sin ser transformada, la certificación de origen será la expedida por el exportador.

CAPÍTULO IV
Reglas de Origen.
Artículo 4.25



**De la
Reexportación**

Cuando una mercancía originaria de una Parte ha sido importada en el territorio de otra Parte y se exporta de este último a otra Parte, la certificación de origen será avalada por la entidad oficial competente del país de importación, indicando que la mercancía no ha sido transformada y adjuntando fotocopia del Certificado del país de origen.

CAPÍTULO IV
Reglas de Origen.
Artículo 4.21



CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE ORIGEN

Para comprobar documentalmente que una mercancía califica como originaria de una de las Partes, el exportador emitirá la certificación de origen. Dicha certificación debe contener nombre, firma y sello del certificante y podrá ser avalado por la autoridad competente que cada Parte designe.

Cuando el exportador no sea el productor de las mercancías, el primero podrá solicitarle una declaración de origen a fin de emitir la correspondiente certificación. En caso de que el exportador sea el productor de dicha mercancía no será necesaria la declaración de origen.

Un exportador que haya emitido una certificación de origen incorrecta podrá corregirla y notificarlo por escrito, previo a la importación, a las personas a quienes hubiere entregado dicha certificación, así como a la autoridad competente de la Parte importadora, en cuyo caso no podrá ser sancionado.

Las correcciones al Certificado de Origen se solicitarán por escrito a la autoridad competente y las hará, en los casos que corresponda, el emisor de dicho documento.

Facturación por terceros países



Quando la mercancía objeto de intercambio comercial sea facturada por un operador de un tercer país que sea Parte o no Parte, el productor o exportador del país de origen deberá señalar en el certificado de origen respectivo, en el recuadro relativo a "observaciones", que la mercancía objeto de su declaración será facturada desde ese tercer país e identificara el nombre, denominación o razón social y domicilio del operador que en definitiva será el que facture la operación a destino.

Reglamento Centroamericano sobre el origen de las Mercancías, Artículo 22, Facturación por un operador fuera del territorio de la Parte exportadora.

Formato de Certificado de Origen

Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica Certificado de Origen (Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde. Este certificado no será válido si presenta tachaduras, enmiendas o entrelíneas.

1. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Periodo que cubre: Desde: <u> </u> <u> </u> <u> </u> / <u> </u> <u> </u> <u> </u> / <u> </u> <u> </u> <u> </u> / Hasta: <u> </u> <u> </u> <u> </u> / <u> </u> <u> </u> <u> </u> / <u> </u> <u> </u> <u> </u> /		
3. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____ Número de Registro Fiscal: _____		4. Nombre y domicilio del Importador: Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____ Número de Registro Fiscal: _____		
5. Clasificación Arancelaria	6. Descripción de la (s) mercancía (s)	7. Criterio para Trato Preferencial	8. Productor	9. Otros Criterios
10. Observaciones:				
<p>Declaro bajo fe de juramento que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de probar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de las Partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 4.19 del Tratado. <p>Este certificado consta de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>				
11. El suscrito productor declara que la (s) mercancía (s) que ampara este documento son originarias. Nombre: _____ Cargo: _____		12. El suscrito exportador certifica que la (s) mercancía (s) que ampara este documento son originarias. Nombre: _____ Cargo: _____		
Firma del productor: _____ Sello: _____		Firma del exportador: _____ Sello: _____		
Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>		Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>		

**Unidad de Tratados y Convenios Internacionales,
Intendencia de Aduanas,
Guatemala**

Contacto

Teléfono: (502) 2329 7070, extensiones 1310 y 1313
unidaddetratados@sat.gob.gt
www.sat.gob.gt

